

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Noviembre diez (10) del 2020, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la parte demandante solicita por intermedio de apoderado judicial, emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

*JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, La Guajira Noviembre diez (10) del
2020.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Demandante: Ovilson Torregloza Ojeda.
Demandado: Betsy Elena Diaz Villegas.
Radicado: 44-001-31-10-001-2019-00414-00
Asunto: Emplazamiento acreedores.

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho dispone;

-Se abstiene el despacho, de decretar el emplazamiento solicitado, atendiendo que se encuentra ordenado mediante auto de fecha Febrero veintiuno (21) del 2020.

No obstante, se advierte que la parte actora fue requerida por auto calendarado el día treinta (30) de Julio del 2020, para efectos de realizar bajo las disposiciones de los artículos 492, 523 del Código General del Proceso y artículo decimo (10) del Decreto Presidencial 806 del 2020 el emplazamiento decretado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito